

Escritura No**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA****COMPANIA ANONIMA DENOMINADA****■ TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA. ■****CUANTIA: USD \$ 420,00****di. cop.******** M ********Fact. #**

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a CATORCE DE MARZO del dos mil tres, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**, Comparecen los señores: Jorge Ipólito Ayora Zumba, casado, Italo Enrique Chimbo Montaleza, soltero, Segundo Armando Chimbo Montaleza, soltero, Juana Angelita Guerrero Auquilla, casada, Julio Alfredo Guerrero Roldán, casado, Miguel Oswaldo Guerrero Pintado, soltero, Carlos Rubén Jachero Pauta, divorciado, Nicolás Rigoberto Jachero Pauta, soltero,

Oscar Iván Jachero Sigua, soltero, Carlos Eduardo Monge Tapia, casado, Diego Patricio Narváez Gutierrez, casado, Milton Patricio Pintado Velecela, casado, Yolanda Beatriz Roldán Guerrero, soltera y Nelson Orlando Sinche Sinche, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón Cuenca, Provincia del Azuay, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario: Señor Notario:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: Jorge Ipólito Ayora Zumba, casado, Italo Enrique Chimbo Montaleza, soltero, Segundo Armando Chimbo Montaleza, soltero, Juana Angelita Guerrero Auquilla, casada, Julio Alfredo Guerrero Roldán, casado, Miguel Oswaldo Guerrero Pintado, soltero, Carlos Rubén Jachero Pauta, divorciado, Nicolás Rigoberto Jachero Pauta, soltero, Oscar Iván Jachero Sigua, soltero, Carlos Eduardo Monge Tapia, casado, Diego Patricio Narváez Gutierrez, casado, Milton Patricio Pintado Velecela, casado, Yolanda

Beatriz Roldán Guerrero, soltera y Nelson Orlando Sinche Sinche, casado, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad.-

SEGUNDA: CONSTITUCION: Los comparecientes en calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que bajo la denominación de **«TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA.»** se registrará por las leyes vigentes en el Ecuador y por los estatutos que se indican a continuación. -----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA.- DEL NOMBRE.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía es **«TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA.»**

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos legales.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** El objeto

de la compañía es el transporte de carga pesada, encomiendas y mercaderías dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él; en los términos autorizados por el organismo de tránsito correspondiente. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto civil o mercantil con terceras personas públicas o privadas, participar en la Constitución o

cualquier acto societario de otras compañías civiles, comerciales o industriales, ejercer la Agencia y representación en el Ecuador de empresas de transporte, nacionales o extranjeras, y en general realizar cualquier acto o contrato siempre que estuviese relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la Ley de Compañías y las demás leyes del país.

ARTICULO CUARTO: DURACION: La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, por las causas legales.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION: El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas veinte participaciones del valor de un dólar cada una.

ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria conforme lo indicado en la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría

absoluta del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría del capital social. **ARTICULO SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la compañía, mediante carta dirigida a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En todo caso puede haber juntas universales conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General, todas las que se establecen en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste, por quien la Junta designase. Actuará como secretario el Gerente y a falta de éste, la persona que la Junta designase. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:** La sociedad estará gobernada por la Junta General de

Socios, administrada por el Presidente y por el Gerente. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente quien es su Representante Legal. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo conjuntamente con el Secretario, b) Subrogar al Gerente con todas las facultades en caso de ausencia o impedimento de éste; c) Orientar y dirigir los negocios de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la Ley, los estatutos y la Junta General le señalen. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE. NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** El Gerente será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Subrogar al Presidente, con todas las facultades, en caso de ausencia o impedimento de éste, c) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Todas las demás

que la Ley le confiere a su gestión. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: UTILIDADES Y RESERVAS: La compañía formará un fondo de reserva conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el reparto de utilidades se lo realizará conforme lo decida la Junta General. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SEXTO: LIQUIDACION:** En caso

de liquidación de la Compañía, actuará de liquidador el Gerente, sin perjuicio de que la Junta General de Socios designe a otros. En la liquidación la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías. **NORMAS ESPECIALES: ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

Los permisos de operación autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito para el servicio de transporte de carga, en el territorio de la República, ya sea que los titulares de aquellos permisos, sean personas naturales, no se expiden a título de propiedad y por lo tanto, no son susceptibles en ningún caso de préstamo, arriendo, sesión o venta. Cuando el titular del permiso haya perdido su condición de socio en TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA. o por cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión estatal, el permiso de operación revierte al Consejo Nacional de Tránsito el cual podrá disponer de estos, considerando la necesidad de servicio al público.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La compañía y sus socios, en todo lo relativo al transporte, se someterán a cumplir estrictamente la Ley y Reglamento de Tránsito y Transporte Terrestre y a las disposiciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, la Dirección Nacional y los Consejos Provinciales de Tránsito. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Los socios que no son choferes profesionales, para la conducción de sus vehículos, contratarán los servicios profesionales en el ramo. **ARTICULO VIGESIMO:** Los vehículos de la compañía llevarán los colores y distintivos de la entidad, así como la leyenda: TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Las reformas del Estatuto, el aumento o cambio de unidades, la variación de servicios y más actividades de transporte, efectuará la compañía previo informe del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicio por parte de la compañía, serán determinados por el Consejo Nacional de Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** En todo lo que no estuviere dispuesto en el presente estatuto, se sujetarán los socios a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes de la República. **DECLARACIONES:**
SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital

social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y
 pagado tal como se detalla a continuación:

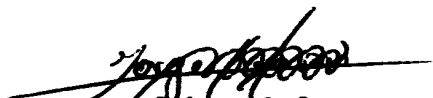
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL	
	SUSCRITO	PAGADO
✓ Jorge Ipólito Ayora Zumba.....	30,00	30,00
✓ Italo Enrique Chimbo M.	30,00	30,00
✓ Segundo Armando Chimbo M.	30,00	30,00
✓ Juana Angelita Guerrero A.	30,00	30,00
✓ Julio Alfredo Guerrero Roldán, ..	30,00	30,00
✓ Miguel Oswaldo Guerrero Pintado, ..	30,00	30,00
✓ Carlos Rubén Jachero Pauta....	30,00	30,00
✓ Nicolás Rigoberto Jachero Pauta. ..	30,00	30,00
✓ Oscar Iván Jachero Sigua.	30,00	30,00
✓ Carlos Eduardo Monge Tapia... ..	30,00	30,00
✓ Diego Patricio Narváez Gutierrez... ..	30,00	30,00
✓ Milton Patricio Pintado Velecela.	30,00	30,00
✓ Yolanda Beatriz Roldán Guerrero.. ..	30,00	30,00
✓ Nelson Orlando Sinche Sinche	30,00	30,00
TOTAL	usa. 420,00	420,00

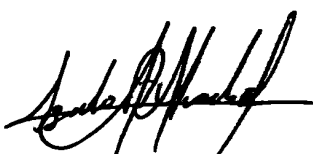
Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en la que

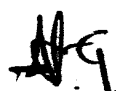
contendrá necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. El dinero ha sido depositado en la cuenta integración de capital abierta para el efecto en el Banco DE MACHALA de la ciudad de Cuenca. Autorizamos al Sr. Patricio Pintado Velecela para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripción de esta escritura y para que convoque a la primera Junta General que debe designar al Presidente y Gerente. Atentamente, (FIRMADO) DOCTOR, PATRICIO M. ASTUDILLO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.----- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.----- Los comparecientes han presentado sus respectivas cédulas de identidad.--- Se agrega además el certificado de depósito en la Cuenta de Integración en el Banco de Machala con la misma fecha de hoy -- A continuación se agregan los DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que les fue, la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por

mi el Notario se ratifican en su contenido y firman
 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

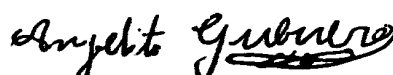

 010275502-2

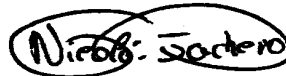

 010374143-8

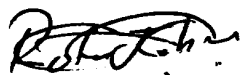

 010283299-5

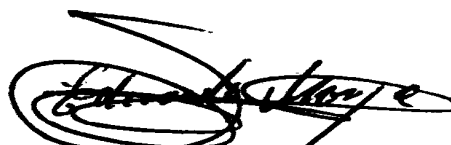

 010308361-4


 010080839-3


 0100989854


 0104306113


 010304990-4


 010093269-8

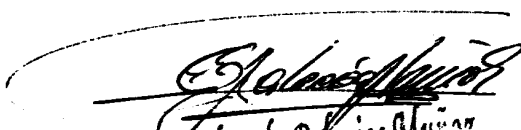

 010309766-3


 010309404-1


 010335018-7


 010334384-1


 010386774-3


 Dr. Eduardo Palacios
 NOTARIO PUBLICO
 CANTON DE...



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Señores

RESOLUCION No. 052-CJ-001-2002-CNTTT

DIRECTIVOS DE TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA."

CONSTITUCION JURIDICA

Ciudad.-

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los *Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA."* con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia de Azuay y fundamentado en los siguientes informes:

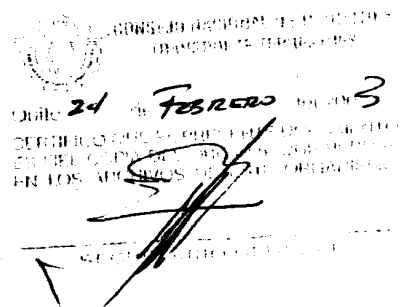
1. Informe No. 311-CAJ-CJ-02-CNTTT, de octubre 18 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 *El Consejo Provincial de Tránsito de Azuay, emite el informe técnico de factibilidad No. 108-DT-CPTA de 10 de septiembre del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA." con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia de Azuay.*
 - 1.3 *El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones.*

ARTICULO TERCERO OBJETO SOCIAL:

AÑADIR después de carga "pesada"

2. La nómina de los **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. **AYORA ZUMBA JORGE IPOLITO**
2. **CHIMBO MONTALEZA ITALO ENRIQUE**





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

09



3. *CHIMBO MONTALEZA SEGUNDO ARMANDO*
4. *GUERRERO AUQUILLA JUANA ANGELITA*
5. *GUERRERO ROLDAN JULIO ALFREDO*
6. *GUERRERO PINTADO MIGUEL OSWALDO*
7. *JACHERO PAUTA CARLOS RUBEN*
8. *JACHERO PAUTA NICOLAS RIGOBERTO*
9. *JACHERO SIGUA OSCAR IVAN*
10. *MONGE TAPIA CARLOS EDUARDO*
11. *NARVAEZ GUTIERREZ DIEGO PATRICIO*
12. *PINTADO VELECELA MILTON PATRICIO*
13. *ROLDAN GUERRERO YOLANDA BEATRIZ*
14. *SINCHE SINCHENELSON ORLANDO*

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica mediante No. 108-DT-CPTA de 10 de septiembre del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Azuay, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA.**" con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia de Azuay.

3. Informe No. 016-CAJ-02-CNTTT, de 26 de Noviembre del 2002, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTES TRANSTRUCKS**"

COPIA 24 FEBRERO 2003
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
EN LOS ANDES



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 052-CJ-001-2002-CNTTT

CIA. LTDA." con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre del dos mil dos.

Ing. Iván Viteri Miranda
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Srta. Doris Delia Zamora
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
JUNO 24 de Febrero del 2003
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
DEL DOCUMENTO ORIGINAL
DEL FONDO DOCUMENTAL



Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

OP-016

Cuenca, Marzo 14 del 2003

Señores
Intendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos a usted(es), que en marzo 14 de 2003, mediante comprobante contable No. 1461874. Hemos recibido un aporte de dinero en efectivo de \$ 420,00. (Cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América), para depositar en la cuenta de Integración de Capital, a nombre de COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIALITA.

A continuación detallamos la nómina de los Catorce socios de la Compañía:

Nombre	No. De Cédula	Capital
Sr. AYORA ZUMBA JORGE ÍPOLITO	010275502-2	\$ 30,00
Sr. CHIMBO MONTALEZA ITALO ENRIQUE	010314143-8	\$ 30,00
Sr. CHIMBO MONTALEZA SEGUNDO ARMANDO	010283299-5	\$ 30,00
Sr. GUERRERO AUQUILLA JUANA ANGELITA	010098985-4	\$ 30,00
Sr. GUERRERO ROLDÁN JULIO ALFREDO	010080839-3	\$ 30,00
Sr. GUERRERO PINTADO MIGUEL OSWALDO	010308361-4	\$ 30,00
Sr. JACHERO PAUTA CARLOS RUBÉN	010304990-4	\$ 30,00
Sr. JACHERO PAUTA NICOLAS RIGOBERTO	010430611-3	\$ 30,00
Sr. JACHERO SIGUA OSCAR IVAN	010309766-3	\$ 30,00 +
Sr. MONGE TAPIA CARLOS EDUARDO	010093269-8	\$ 30,00
Sr. NARVAEZ GUTIERREZ DIEGO PATRICIO	010309404-1	\$ 30,00
Sr. PINTADO VELECELA MILTON PATRICIO	010335018-7	\$ 30,00
Sr. ROLDÁN GUERRERO YOLANDA BEATRIZ	010334984-1	\$ 30,00
Sr. SINCHE SINCHE NELSON ORLANDO	010386774-3	\$ 30,00

La suma de \$ 420,00. USD., será devuelta una vez constituida la Compañía a los representantes legales de la misma, que hubiesen sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que se encuentra constituida previa presentación del nombramiento del Gerente con la correspondiente constancia de su inscripción.

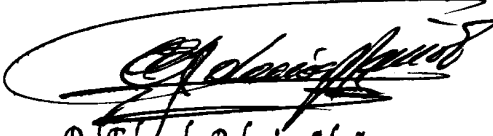
Atentamente,

Por Banco de Machala S. A.
BANCO DE MACHALA S.A.

EDUARDO BORRERO
GERENTE BANCO DE MACHALA S. A.
SUCURSAL CUENCA

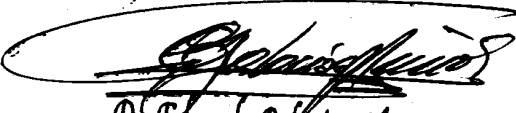
TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA
DE SU CELEBRACION


 Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO N°
CUENCA ECUADOR

RÁZON : DOY FE : Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION que constan de estas copias, he sentado razon de haber sido aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 03-C-DIC-0220, de fecha 10 de ABRIL del 2003 .—

Cuenca, a 10 DE ABRIL del 2003.-


 Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO N°
CUENCA ECUADOR

Rp -



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-0220 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha diez de Abril del dos mil tres, bajo el No. 161 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 783 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.013.- CUENCA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES.- EL REGISTRADOR.-

